

cogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la Autorización-particular de 18 de abril de 1975, modificado por la Resolución de 23 de diciembre de 1977, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 29 de agosto de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de potencia máxima de 69 CV. a 2.000 r. p. m.

Denominación	Número de piezas por pala cargadora
Convertidor de par	1
Caja velocidades	1
Con palanca bloqueo diferencial	1
Compuesto por las siguientes piezas:	
Leva	1
Casquillo	1
Empuñadura	1
Fijador	1
Con biela pedal	1
Cubo rueda	2
Mangueta derecha	1
Mangueta izquierda	1
Brazo dirección derecho	1
Brazo dirección izquierdo	1
Con asiento completo	1
Pedal izquierdo freno	1
Pedal derecho freno	1
Con plato	1
Kit piezas para la pala	1
Compuesto por las siguientes referencias:	
Filtro aceite	1
Bomba hidráulica	1
Distribuidor	1
Eje de la bomba	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

22670 RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas, en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros Provincial de Toledo.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 28 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros Provincial de Toledo:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la circular 258 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y circulares complementarias.
2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la circular número 10-D. E. de este Banco de España.
3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 971.

Madrid 14 de septiembre de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

22671

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de septiembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,944	66,144
1 dólar canadiense	56,598	56,836
1 franco francés	15,581	15,647
1 libra esterlina	141,759	142,454
1 franco suizo	40,411	40,658
100 francos belgas	226,720	228,192
1 marco alemán	36,390	36,602
100 liras italianas	8,097	8,132
1 florin holandés	33,111	33,295
1 corona sueca	15,615	15,699
1 corona danesa	12,711	12,774
1 corona noruega	13,172	13,238
1 marco finlandés	17,090	17,186
100 chelines austriacos	504,159	509,583
100 escudos portugueses	132,764	133,705
100 yens japoneses	29,470	29,628

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA

22672 ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Silleda (Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Silleda (Pontevedra).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Silleda y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Consculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.